

CONSTANCIA: El 13-05-2022, el demandado constituyó apoderada. El 10-12-2021, se remitió despacho comisorio a la alcaldía municipal de La Tebaida, Quindío, y se desconoce su resultado. Pasa para resolver.

La Tebaida Q., mayo 26 de 2022

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

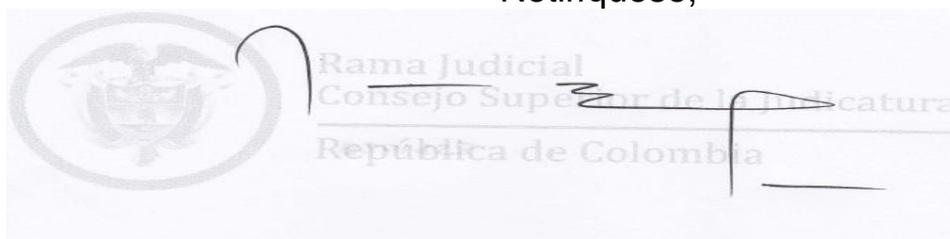
Auto: Interlocutorio/Reconoce personería/Ordena requerir
Proceso: Declarativo especial/Divisorio
Demandante: José Hernán Serna López
Demandada: Edgar Ricardo Sarmiento Pinzón
Radicación: 634014089002-2020-00091-00

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención al poder otorgado por el señor Edgar Ricardo Sarmiento Pinzón, en su calidad de demandado en este proceso, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería judicial para actuar en su favor, a la abogada Juliana Marulanda Grajales, identificada como consta en el citado poder.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, informe al Despacho, el resultado del despacho comisorio No. 16, que se remitió a la alcaldía municipal de La Tebaida, Quindío, en el mes de diciembre de 2021

Notifíquese,



JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
02 DE JUNIO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO